



Del Rey marqués.

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.**

En la villa de San Juan de los Rios

En la villa de San Juan de los Rios
a veinte y dos de Enero
de mill setecientos y sesenta
y dos años.

Yo el Sr. D. Antonio Nieto de Villagras, Abogado de la M^{ca}. Chancilleria de Granada, D. Pedro Antonio Thomas Bueltan, y D. Juan Ponce de Leon, Alcaldes de mayor y ordinario, D. Vicente Casan Gaván, Regue de mayor cargo, y Miguel de San Thomas Regidores, Consejo Justicia y Ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios, estando juntos en la sala capitular, como lo han de uso y costumbre con asistencia del Procurador Sindico General de ella para conferir y tratar las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, beneficio y utilidad de esta Republica, en testimonio de lo que el Sr. D. Juan de los Rios, Decretaron lo siguiente

En esta villa de San Juan de los Rios a veinte y dos de Enero de mill setecientos y sesenta y dos años. Yo el Sr. D. Antonio Nieto de Villagras, Abogado de la M^{ca}. Chancilleria de Granada, D. Pedro Antonio Thomas Bueltan, y D. Juan Ponce de Leon, Alcaldes de mayor y ordinario, D. Vicente Casan Gaván, Regue de mayor cargo, y Miguel de San Thomas Regidores, Consejo Justicia y Ayuntamiento de esta villa de San Juan de los Rios, estando juntos en la sala capitular, como lo han de uso y costumbre con asistencia del Procurador Sindico General de ella para conferir y tratar las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, beneficio y utilidad de esta Republica, en testimonio de lo que el Sr. D. Juan de los Rios, Decretaron lo siguiente

